

Paridad de Género

Proceso Electoral 2015

FORO

Impacto y prospectiva de la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Mesa 1

Paridad de género en el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Logros y realidades.

Adriana Favela Herrera

14 Octubre 2015

Paridad:

- ▶ Cómo se debe aplicar (por partido político o coalición, fórmulas integradas por personas del mismo sexo, no registrar mujeres exclusivamente en zonas “perdedoras”, alternancia de los géneros en listas y planillas, en forma vertical y horizontal o transversal en planillas de Ayuntamientos).
- ▶ Conflictos en el registro de candidaturas.
- ▶ Conflictos en la asignación de cargos por el principio de Representación Proporcional.

REGISTRO

4 de abril de 2015

Consejo General del INE aprobó registro de candidaturas a diputaciones federales, verificando 3 requisitos:

1. Fórmulas integradas por personas del mismo género (propietario y suplente).
2. 50% de candidaturas para mujeres y 50% para hombres (PARIDAD).
3. No asignar a alguno de los géneros, exclusivamente los distritos en los que el partido que postula, haya obtenido el más bajo porcentaje en las elecciones 2012.

Propietario Suplente



Registro



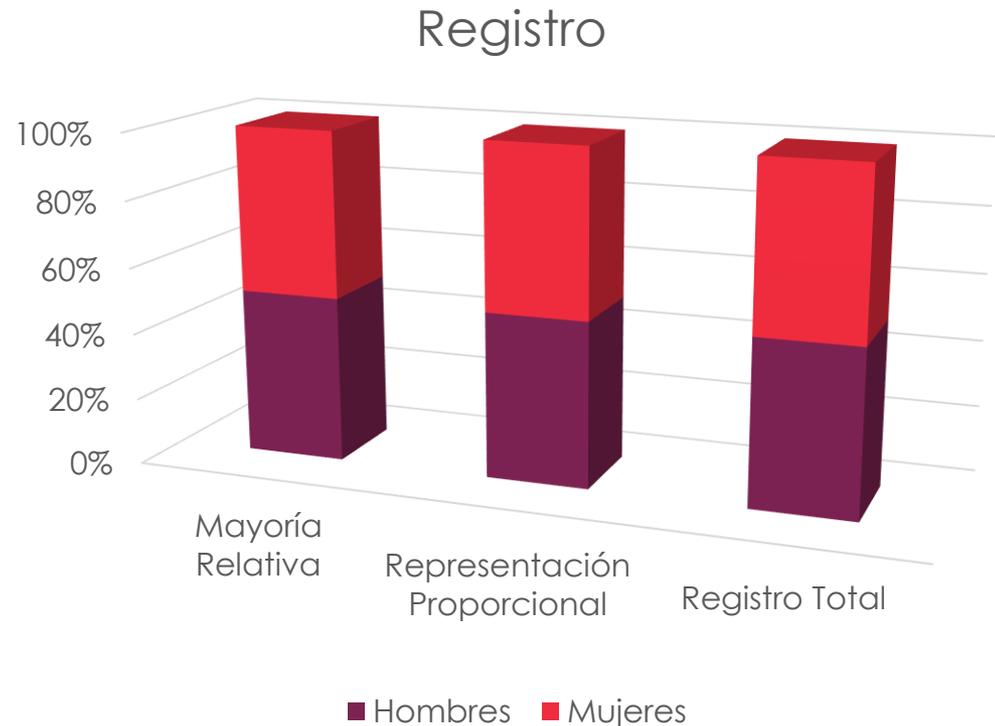
Total de Registros por ambos principios = 4,496 (50% fueron **mujeres 2,248**).

Total de Candidaturas de Mayoría Relativa = 2,644 (50% fueron **mujeres 1,322**).

Total de Candidaturas de Representación Proporcional = 1,852 (50% fueron **mujeres 926**).

INE analizó la votación alcanzada por los partidos políticos en los 300 distritos en la elección 2012, para clasificarlos en:

- a) Distritos perdedores
- b) Distritos intermedios
- c) Distritos ganadores



Partido	Distritos con menor votación		Dif.	Distritos con votación intermedia		Dif.	Distritos con mayor votación		Dif.
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	
PAN	60	40	20	53	47	6	37	63	26
Movimiento Ciudadano	51	49	2	53	47	6	46	54	8
Nueva Alianza	48	52	<u>4</u>	49	51	2	53	47	<u>6</u>
PRD	50	38	12	44	44	0	38	50	12
PT	42	37	5	43	35	8	33	46	13
PRI	45	36	9	38	42	4	38	43	5
PVEM	18	18	0	18	18	0	18	18	0
Totales	314	270	---	298	284	---	263	321	---
Porcentajes	53.77%	46.23%	7.54%	51.21%	48.99%	2.22%	45.03%	54.97%	9.94%

PVEM: postuló igual número de mujeres y hombres en cada tipo de distritos.

Distritos Perdedores

- ▶ Se postuló un 53.77% de mujeres y 46.23% de hombres. Diferencia = 7.53%
- ▶ Nueva Alianza postuló un mayor número de hombres en distritos perdedores.

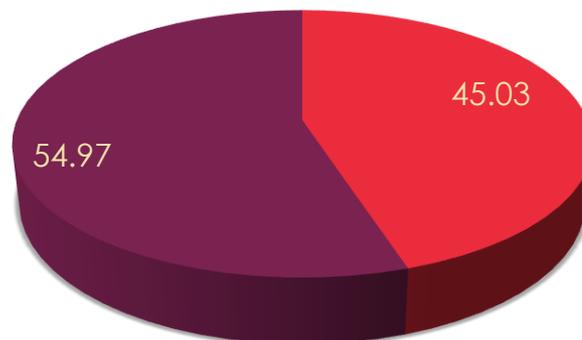
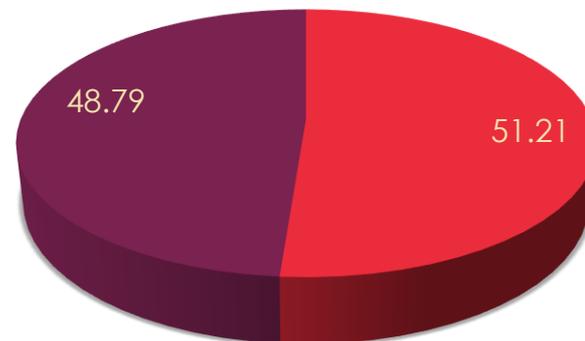
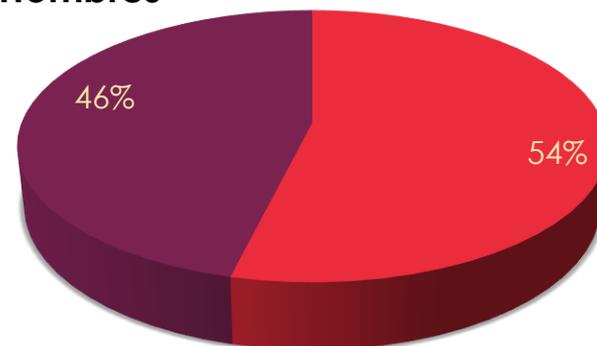
Distritos Intermedios

- ▶ Se postuló un 51.21% de mujeres y 48.79% de hombres. Diferencia = 2.42%.

Distritos Ganadores

- ▶ Se postuló 54.97% de hombres y 45.03% de mujeres. Diferencia = 9.94%.
- ▶ Nueva Alianza registró un mayor número de mujeres en distritos ganadores.

■ Mujeres
■ Hombres



	Distritos Ganadores 2012: 165	Candidatos Hombres 2015: 87	Candidatas Mujeres 2015: 78
	Distritos Ganadores 2012: 12	Candidatos Hombres 2015: 7	Candidatas Mujeres 2015: 5
	Distritos Ganadores 2012: 52	Candidatos Hombres 2015: 33	Candidatas Mujeres 2015: 19
	Distritos Ganadores 2012: 60	Candidatos Hombres 2015: 35	Candidatas Mujeres 2015: 25
	Distritos Ganadores 2012: 7	Candidatos Hombres 2015: 6	Candidatas Mujeres 2015: 1
	Distritos Ganadores 2012: 4	Candidatos Hombres 2015: 3	Candidatas Mujeres 2015: 1

- ▶ **Representación Proporcional:** 200 candidaturas posibles = 100 hombres y 100 mujeres.
- ▶ **5 Circunscripciones plurinominales:** En cada una, se registra una Lista de hasta 40 candidaturas (Alternadas por género).
- ▶ Todas las listas de candidaturas de R.P. se encabezaron por hombres, excepto:
 - ▶ Nueva Alianza = 2 listas encabezadas por mujeres.
 - ▶ PVEM= 1 lista
 - ▶ MC = 1 lista
 - ▶ MORENA = 1 lista
 - ▶ Partido Humanista = 1 lista (no conservó su registro)



- ▶ A nivel federal, los partidos y coaliciones cumplieron con la paridad en registro de candidaturas.
- ▶ A nivel local, conflictos por emisión u omisión de Acuerdos con reglas para cumplir paridad.

- ▶ Baja California Sur – Acuerdo no contempló criterios de paridad horizontal para planillas de Ayuntamientos. Sala Regional Guadalajara del TEPJF revocó acuerdo para que candidaturas a Presidencias Municipales de 3 de los 5 Ayuntamientos se encabezaran por personas del mismo género.

SG-JRC-43/2015

- ▶ Morelos - IEM emitió acuerdo (16/01/2015) señalando que paridad de género y alternancia en candidaturas aplica en la integración de toda la Planilla desde Presidente Municipal, Síndico y Regidores (vertical) y en el 50% de los municipios se deben postular mujeres a Presidentas Municipales (horizontal), para potenciar acceso al cargo de ambos géneros en forma igualitaria.
- ▶ PAN, PRD y Partido Socialdemócrata de Morelos impugnaron, alegando que paridad de género sólo aplica para candidaturas a regidores. Tribunal Electoral de Morelos (14/02/2015) confirmó acuerdo.
- ▶ Congreso de Morelos emitió un “Dictamen Aclaratorio” (25/02/2015) del artículo 180 del código local, precisando que el principio de paridad de género no aplica a las fórmulas de candidatos de Presidentes y Síndicos Municipales.
- ▶ PSDM sentencia local impugnó y Sala Regional D.F. del TEPJF (05/03/2015) confirmó criterios de paridad vertical y horizontal. (SDF-JRC-17/2015)
- ▶ PSDM acudió a la Sala Superior del TEPJF (SUP-REC-46/2015), quien confirmó (13/03/2015) que la paridad de género aplica de manera alternada en todas las candidaturas para integrar Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico y Regidores (paridad vertical) y también en la totalidad de los Ayuntamientos de cada entidad federativa (paridad horizontal).

- ▶ Nuevo León – OPLE emitió acuerdo, que se modificó por TE Local.
- ▶ Sala Regional Monterrey del TEPJF modificó sentencia local, al considerar que partidos pueden fijar criterios para cumplir con paridad de género en candidaturas y que OPLE puede rechazar registros cuando no se cumple paridad.
- ▶ Alternancia de género en candidaturas de RP en Ayuntamientos.
- ▶ 50% de distritos para mujeres.
- ▶ Postular mujeres en la mitad de distritos competitivos, según votación de elección anterior.

- ▶ 8 julio 2015, Sala Superior del TEPJF resolvió SUP-REC-294/2015 y modificó resolución de Sala Regional Xalapa (SX-JRC-114/2015) y revocó el Acuerdo IEPC/CG/A-071/2015 (15/06/2015) del Consejo General del IEPC porque aprobó registro de candidaturas a diputaciones al Congreso Local y de miembros de Ayuntamientos de Chiapas sin que se cumpliera paridad de género. Por tanto, el IEPC concedió 48 horas a partidos y coaliciones para ajustar candidaturas al principio de paridad.
- ▶ Jornada electoral se realizó el 19 julio 2015.

CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA (Total 24 electos en distritos uninominales y 1 que representa a chiapanecos residentes en el exterior)					
PARTIDO	CANDIDATURAS EN DISTRITOS	HOMBRES		MUJERES	
PAN	24	12	50%	12	50%
PRI	24	11	45.8%	13	54.2%
PRD	24	16	66.7%	8	33.3%
PVEM	25	14	56%	11	44%
PT	24	10	41.7%	14	58.3%
MC	25	12	48%	13	52%
Nueva Alianza	7	5	71.4%	2	28.6%
MORENA	25	12	48%	13	52%
Humanista	23	15	65.2%	8	34.8%
Encuentro Social	23	16	69.6%	7	30.4%
MOVER A CHIAPAS	25	14	56%	11	44%
CHIAPAS UNIDO	24	14	58.3%	10	41.7%
TOTAL	273	151	55.3%	122	44.7%

CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS (Total 122 municipios)						
PARTIDO	CANDIDATURAS EN MUNICIPIOS	HOMBRES		MUJERES		
PAN	104	63	60.6%	41	39.4%	
PRI	116	102	87.9%	14	12.1%	
PRD	99	73	73.7%	26	26.3%	
PVEM	120	106	88.3%	14	11.7%	
PT	68	63	92.6%	5	7.4%	
MC	52	33	63.5%	19	36.5%	
Nueva Alianza	35	25	71.4%	10	28.6%	
MORENA	117	59	50.4%	58	49.6%	
Humanista	48	37	77.1%	11	22.9%	
Encuentro Social	57	34	59.6%	23	40.4%	
MOVER A CHIAPAS	109	90	82.6%	19	17.4%	
CHIAPAS UNIDO	119	86	72.3%	33	27.7%	
PRI-PCU	1	1	100%	0	0%	
PT-PMC	2	1	50%	1	50%	
PRI-PVEM-NA	1	1	100%	0	0%	
PRI-PVEM-NA- PCU	1	1	100%	0	0%	
Candidatos independientes	8	7	87.5%	1	12.5%	
TOTAL	1057	782	74%	275	26%	

- ▶ SCJN ya había declarado validez constitucional de preceptos de ley electoral de Chiapas que garantizan paridad de género, al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y acumuladas 74/2014, 46/2014 y 83/2014.
- ▶ Sala Superior del TEPJF ya había resuelto distintos asuntos relacionados con elecciones locales (SUP-REC-46/2015 de Morelos, SUP-REC-85/2015 de Nuevo León, SUP-REC-90/2015 de Sonora y SUP-REC-97/2015 del Estado de México), precedentes de las jurisprudencias 6/2015 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES” y 7/2015 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”, emitidas el 6 mayo 2015. Obligatorias para partidos políticos y autoridades electorales, pero Instituto Electoral de Chiapas no exigió a partidos que cumplieran paridad de género en registro de candidaturas.

► Reglas sobre paridad de género para registro de candidaturas en Chiapas:

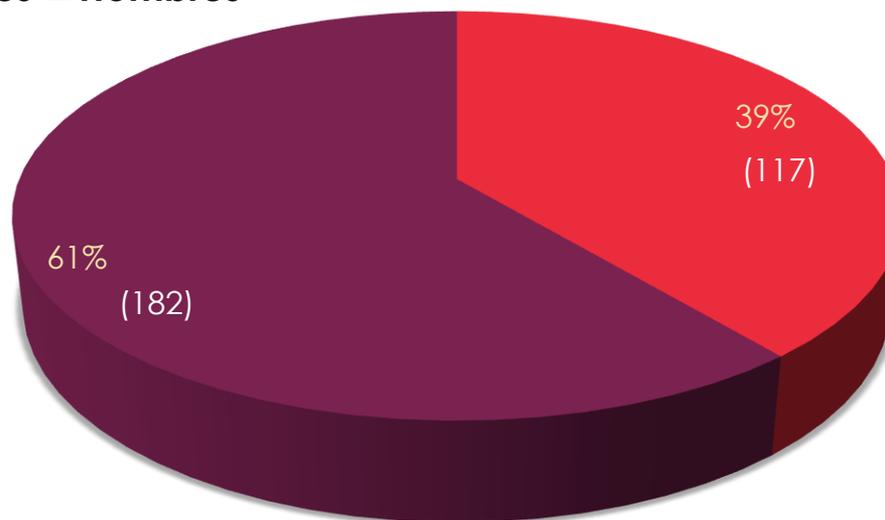
- 1.** Paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones de MR y RP y Ayuntamientos, la fórmula debe ser del mismo género; cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino.
- 2.** No registrar fórmulas de candidatas a diputaciones de MR exclusivamente en distritos perdedores.
- 3.** Lista de candidaturas a diputaciones de RP se integrará por segmentos de 2 candidaturas, una para cada género (nones para mujeres y pares para hombres).
- 4.** 50% de candidaturas a las presidencias municipales debe recaer en mujeres (paridad horizontal).

RESULTADOS

- ▶ Resultados de cómputos distritales de elecciones 2015 =
Hombres ganaron en 182* distritos (61%)
Mujeres ganaron en 117 distritos (39%)

*Falta elección extraordinaria Distrito 1 Aguascalientes, cabecera Jesús María

■ Mujeres ■ Hombres



Partido	Diputaciones de Mayoría Relativa		Total
	Mujeres	Hombres	
PAN	22	33	55
Movimiento Ciudadano	4	6	10
Nueva Alianza	0	1	1
Morena	8	6	14
Encuentro Social	0	0	0
PRD	9	19	28
PT	1	5	6
PRI	64	91	155
PVEM	9	20	29
Candidatura Independiente	0	1	1
Totales	117	182	299
Porcentajes	39%	61%	100%

300 distritos para elegir diputaciones federales de MR:

- 2012, mujeres ganaron en 110 distritos (36.66%). En Morelos, Nuevo León y Quintana Roo no resultó electa ninguna mujer, y en Baja California Sur y Campeche no electos hombres.
- 2015, mujeres ganaron en 117 distritos (39%). Mujeres y hombres electos en todas las entidades.

Grupo con más mujeres Diputadas federales que hombres en 2015 respecto de 2012 y prevalecen las mujeres: 2

San Luis Potosí: aumentó 2 mujeres, contará con 4 mujeres y 3 hombres.
Tlaxcala: aumento 1 mujer, contará con 2 mujeres y 1 hombre.

Grupo que tiene igual número de diputaciones de mujeres y hombres desde 2012 y lo conservo en 2015: 3

Colima, Durango y Zacatecas.

Grupo con más mujeres Diputadas federales en 2015 y que ahora tienen el igual número de diputaciones para ambos géneros: 1

Baja California aumentó 1 mujer, contará con 4 mujeres y 4 hombres.

Grupo con más hombres Diputados federales desde 2012 y que replicó esa prevalencia en 2015: 8

Aguascalientes 1 hombres más, Chihuahua 3 hombres más, Hidalgo 1 hombre más, Nayarit 1 hombre más, Querétaro 2 hombres más, Sinaloa 4 hombres más, Tabasco 2 hombres más y Yucatán 3 hombres más.

Grupo con más mujeres Diputadas federales en 2015 respecto de 2012, pero siguen prevaleciendo los hombres: 10

Coahuila con 1 mujer más, Chiapas con 1 mujer más, D.F. con 5 mujeres más, Guerrero con 3 mujeres más, Jalisco con 3 mujeres más, Michoacán con 2 mujeres más, Morelos 2 mujeres más, Nuevo León 2 mujeres más, Quintana Roo 1 mujer más y Tamaulipas 1 mujer más.

Grupo con menos mujeres Diputadas federales en 2015 respecto a 2012, generando prevalencia de hombres: 4

Oaxaca 1 mujer menos, ahora 3 mujeres y 8 hombres.
Puebla 2 mujeres menos, ahora 5 mujeres y 11 hombres.
Sonora 4 mujeres menos, ahora 2 mujeres y 4 hombres.
Veracruz 1 mujer menos, ahora 7 mujeres y 14 hombres.

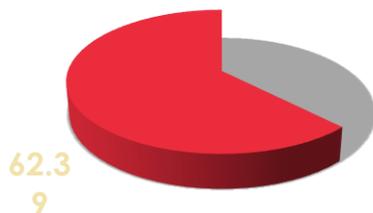
Grupo con menos mujeres Diputadas federales en 2015 respecto a 2012, pero con igual número de diputaciones para ambos géneros: 4

Baja California Sur 1 mujer menos, ahora 1 mujer y 1 hombre.
Campeche 1 mujer menos, ahora 1 mujer y 1 hombre.
Guanajuato 1 mujer menos, ahora 7 mujeres y 7 hombres.
Estado de México 7 mujeres menos, ahora 20 mujeres y 20 hombres.

PEF 2015



73

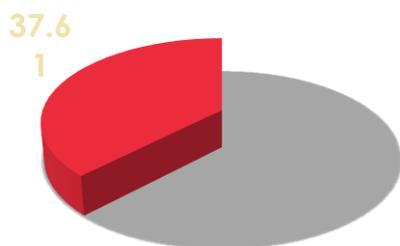


De las 117 mujeres que ganaron en distritos electorales:

En 73 casos se trataba de distritos ganadores en 2012 (62.39%)



44

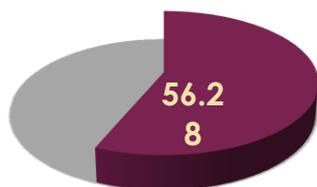


En 44 casos (37.6%) se trataba de distritos perdedores o intermedios en 2012.

PEF 2015



103

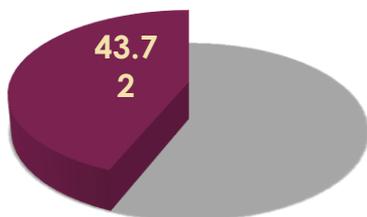


De los 182 hombres que ganaron en distritos electorales:

En 102 (56.28%) casos se trataba de distritos ganadores en 2012.



80



En 80 (43.72%) casos se trataba de distritos perdedores o intermedios en 2012.

De los 117 triunfos de mujeres en 2015, en 52 distritos (44.44%) compitieron contra un mayor número de candidatas mujeres.



En 45 distritos (38.46%) compitieron con mayor número de hombres.



En 20 distritos (17.1%), la contienda se efectuó entre igual número de mujeres y de hombres.



INTEGRACIÓN DE CÁMARA DE DIPUTADOS

Partido	Diputaciones de MR		Total	Diputaciones de RP		Total	Totales		Gran Total	Dif. entre Mujeres y Hombres
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		
PAN	22	33	55	25	28	53	47 9.4%	61 12.2%	108	14
Movimiento Ciudadano	4	6	10	7	8	15	11 2.2%	14 2.8%	25	3
Nueva Alianza	0	1	1	5	5	10	5 1%	6 1.2%	11	1
Morena	8	6	14	10	11	21	18 3.6%	17 3.4%	35	+1
Encuentro Social	0	0	0	3	5	8	3 0.6%	5 1%	8	2
PRD	9	19	28	13	14	27	22 4.4%	33 6.6%	55	11
PT	1	5	6	---	---	---	1 0.2%	5 1%	6	4
PRI	64	91	155	23	25	48	87 17.4%	116 23.2%	203	29
PVEM	9	20	29	9	9	18	18 3.6%	29 5.8%	47	11
Candidatura Independiente	0	1	1	---	---	---	---	1 0.2%	1	1
Totales	117	182	299	95	105	200	212	287	499	76
Porcentajes	39%	61%	100%	47.5%	52.5%	100%	42.5%	57.5%	100%	15.2%

INTEGRACIÓN DE CONGRESOS LOCALES EN 17 ENTIDADES FEDERATIVAS (ELECCIONES 2015)

► De 17 entidades:

- En 8: Congresos Locales se integran casi de manera paritaria (con más del 40% de mujeres, prevalen hombres), Baja California Sur, Jalisco, Sonora, Tabasco, Yucatán, D.F., Michoacán y Guanajuato.

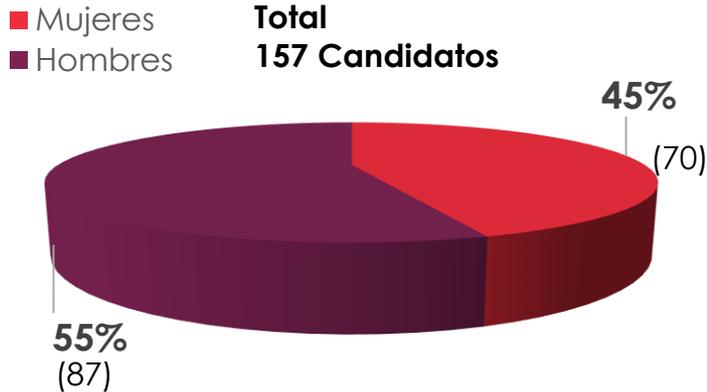
- En 3: Congresos Locales se integran por más mujeres que hombres.

Campeche 54.9%

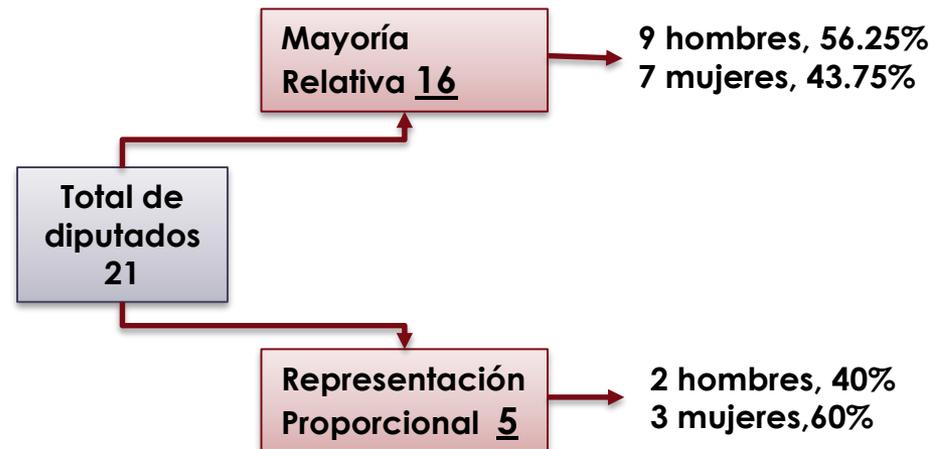
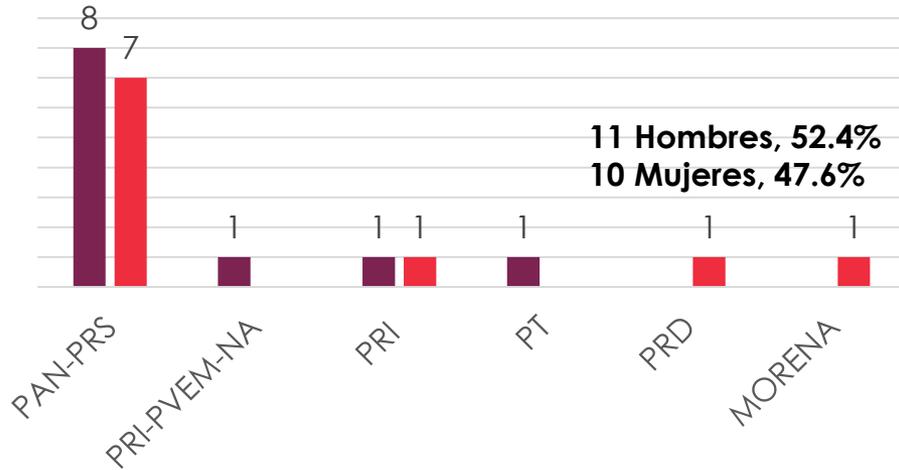
Querétaro 52%

Chiapas 59%

Registro

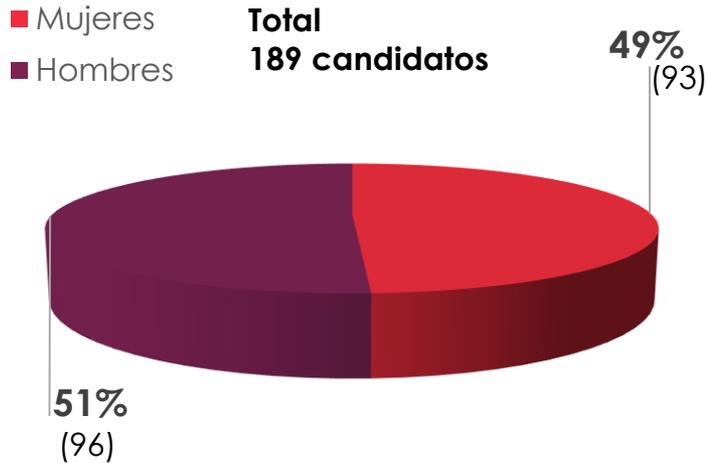


Candidatas Electas

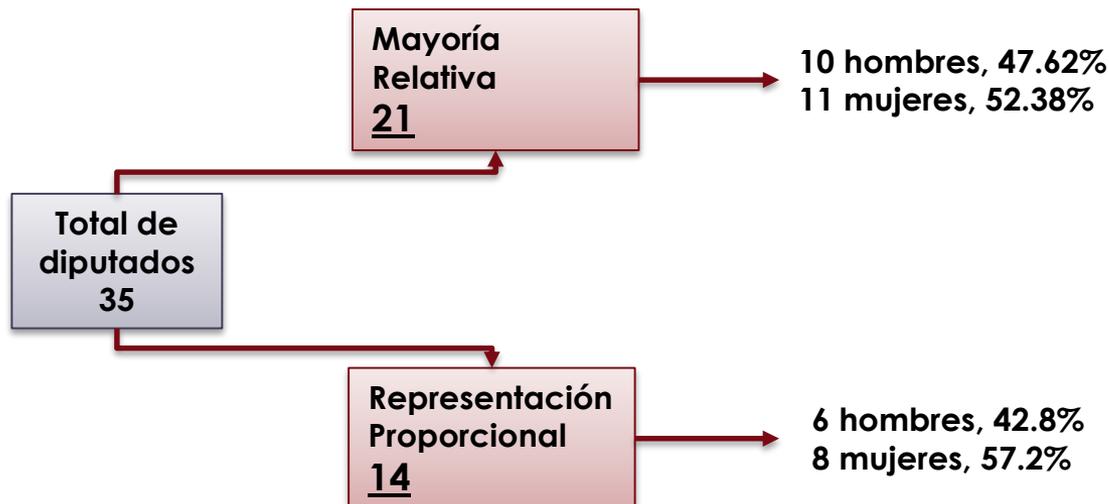


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-544/2015

Registro



Candidatas Electas

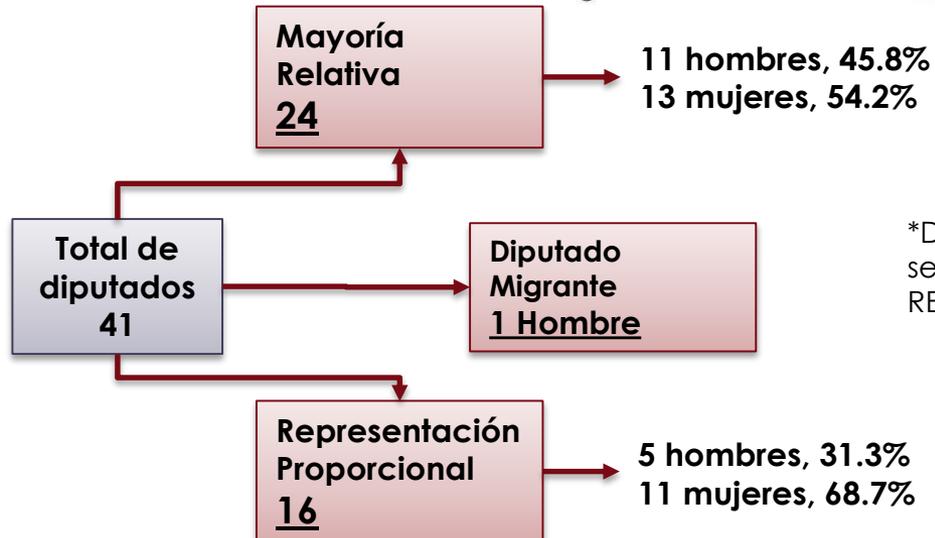
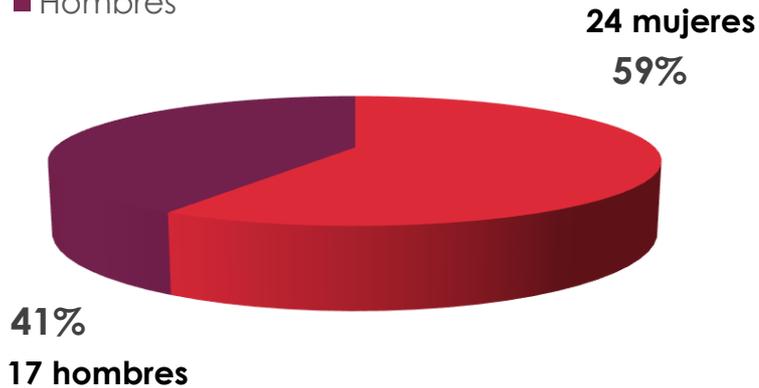


Total
16 hombres 45.7%
19 mujeres 54.3%

*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-794/2015

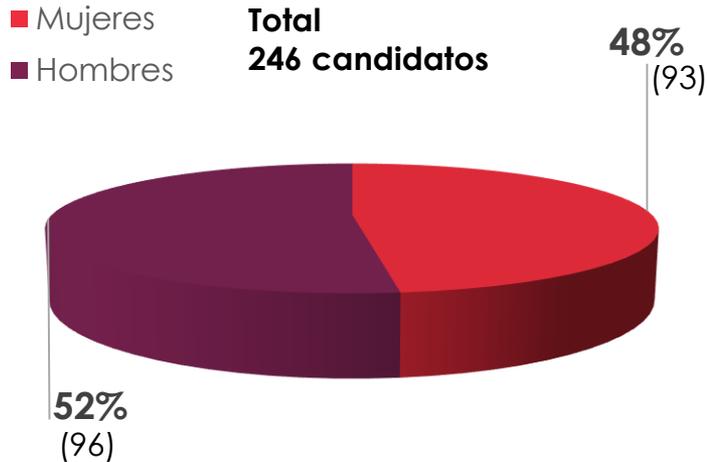
Candidatas Electas

- Mujeres
- Hombres

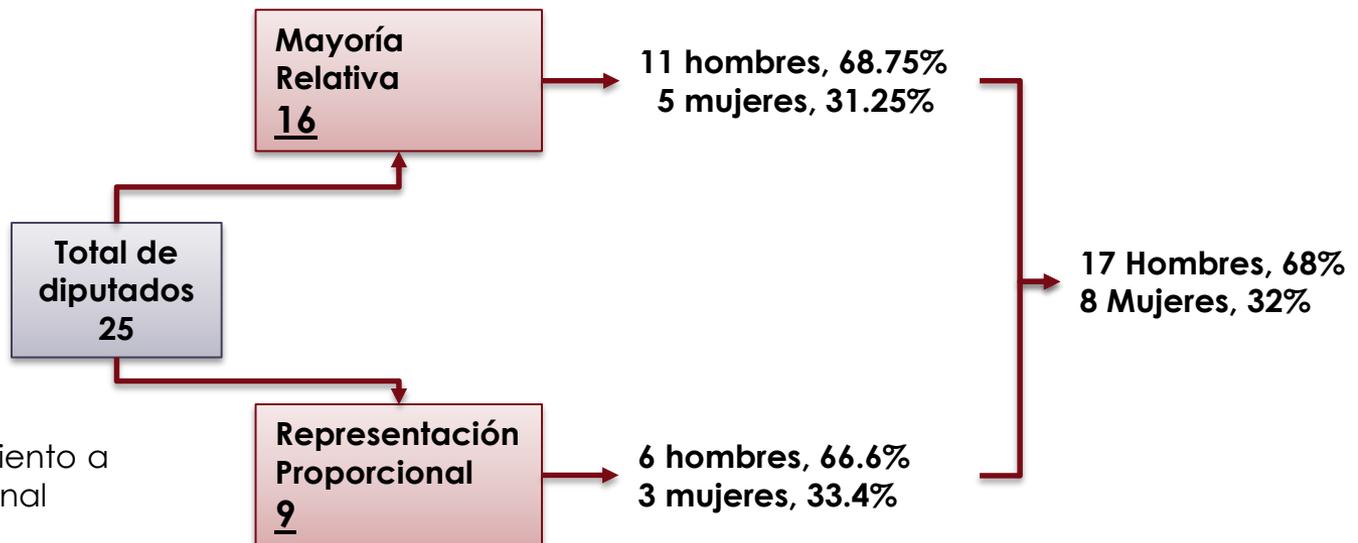


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-804/2015 y acumulados

Registro



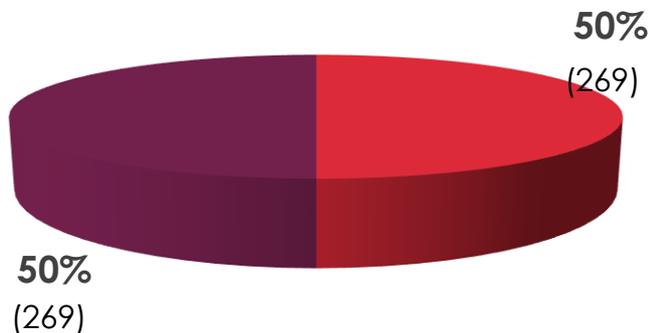
Candidatas Electas



*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Regional Toluca ST-JRC-235/2015

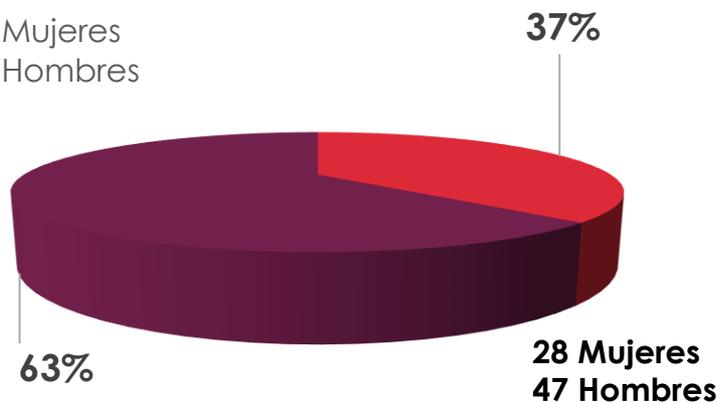
Registro

■ Mujeres **Total**
■ Hombres **538**



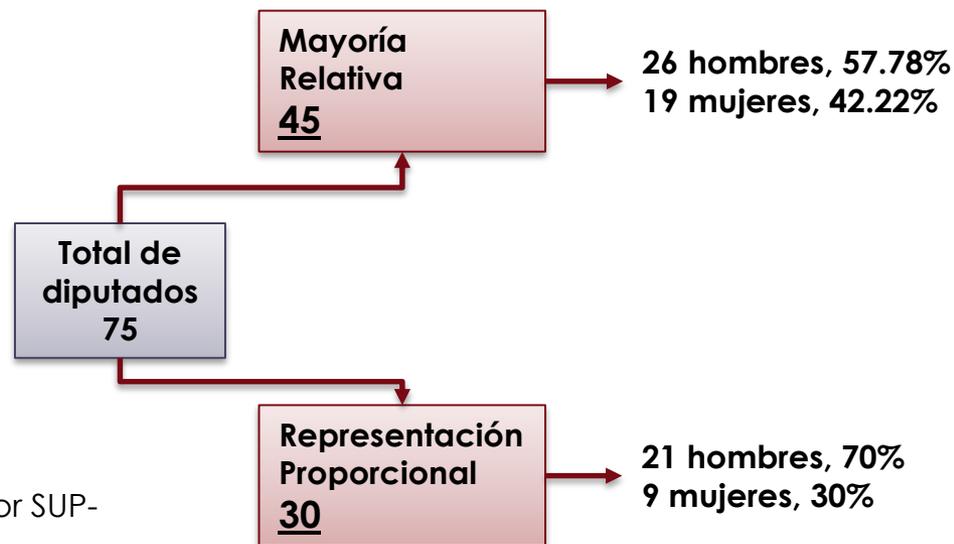
Candidatas Electas

■ Mujeres
■ Hombres

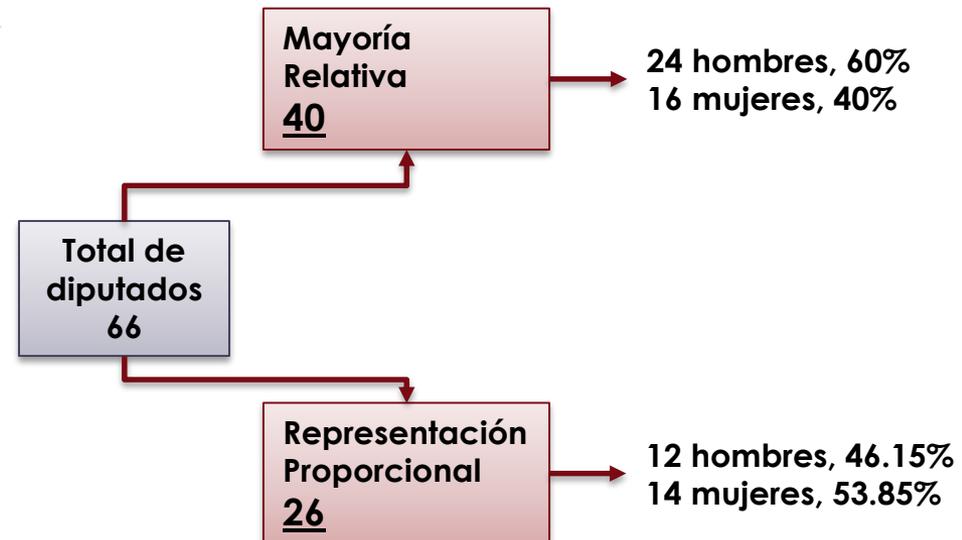
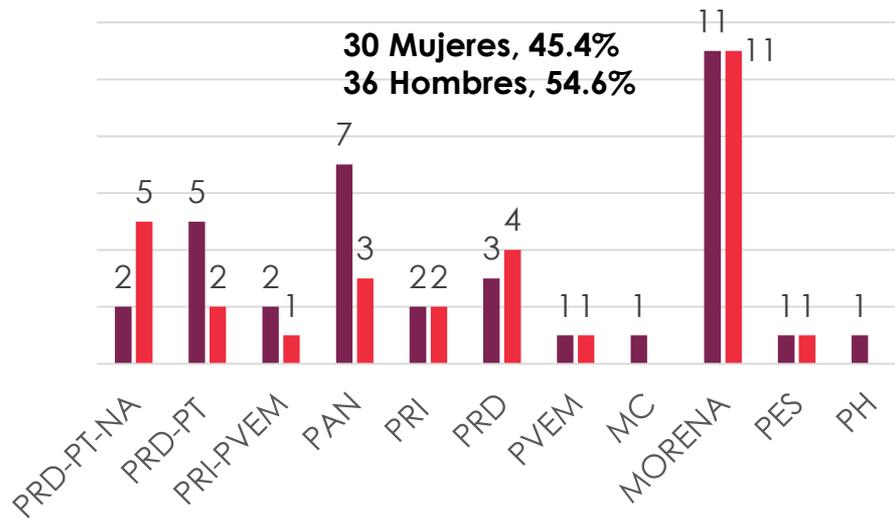


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-JRC-693/2015 y acumulados

Estado de México

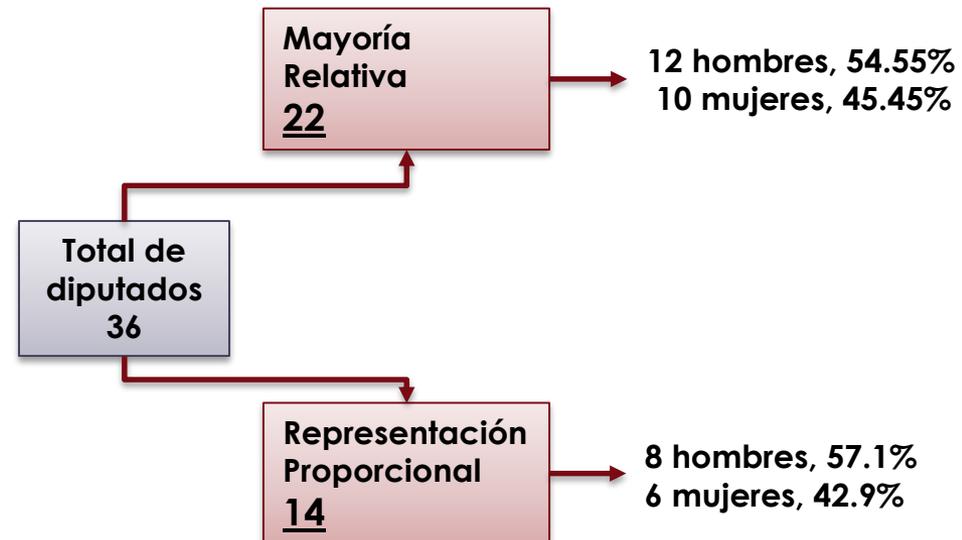
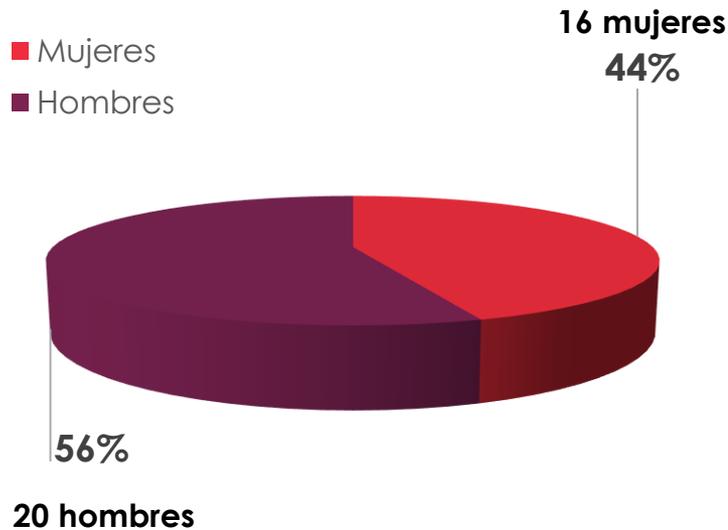


Candidatas Electas



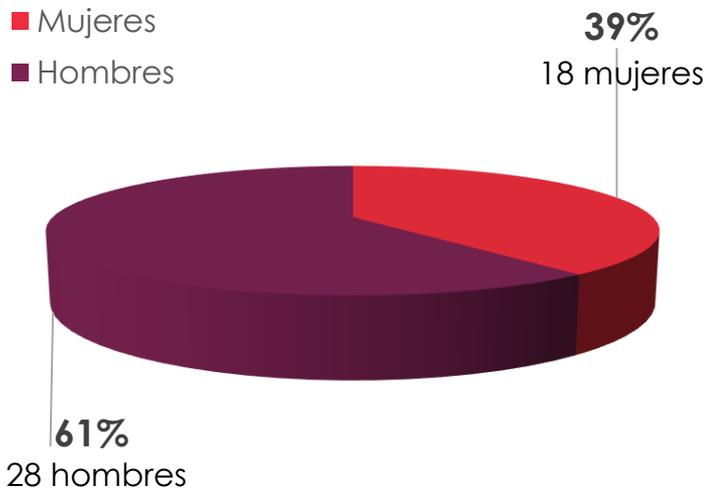
*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-675/2015

Candidatas Electas

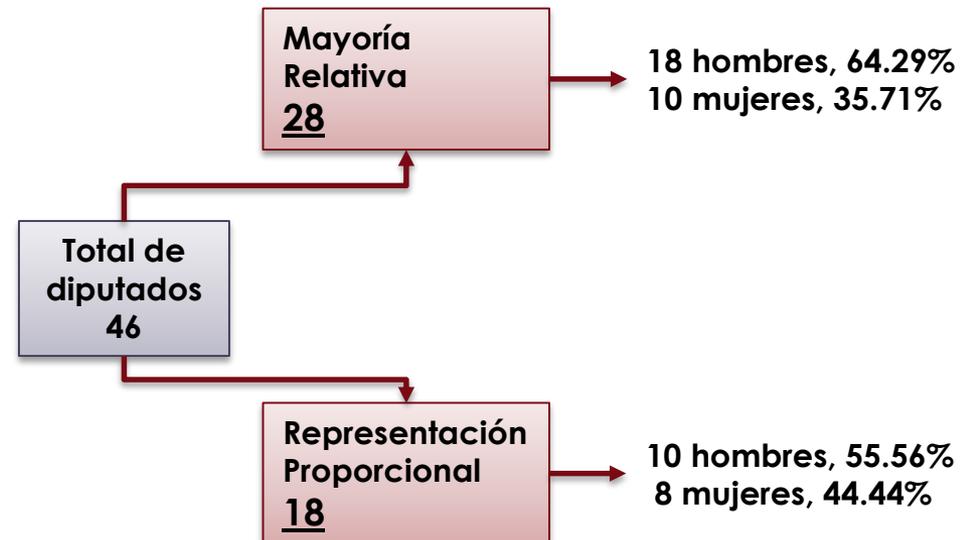


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-724/2015 y acumulados

Candidatas Electas



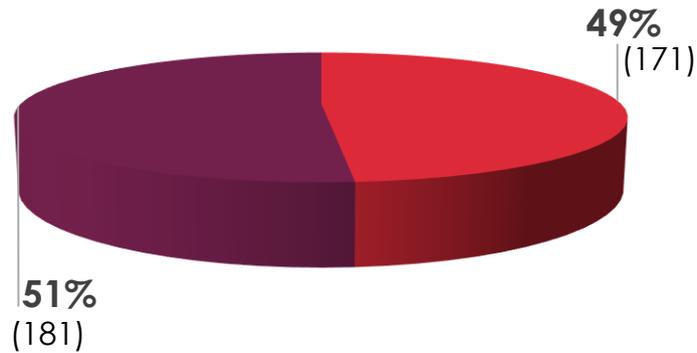
*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-677/2015 y acumulados



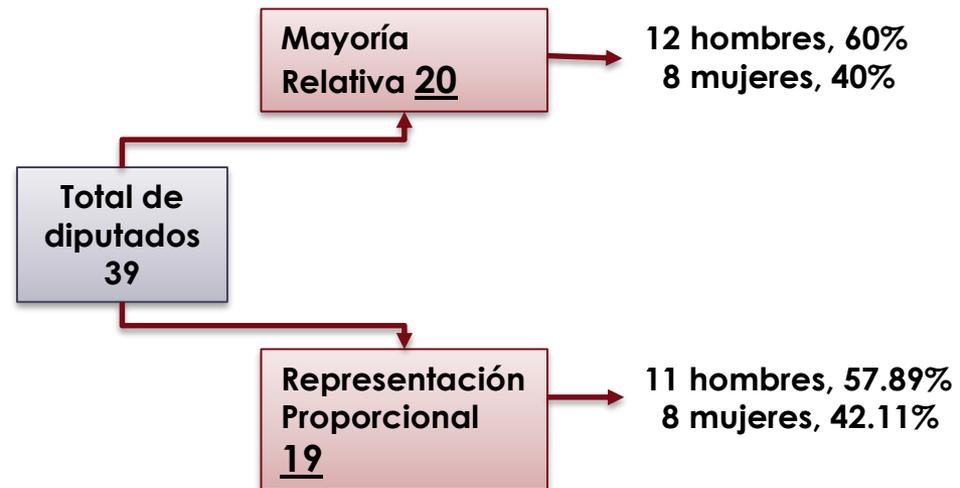
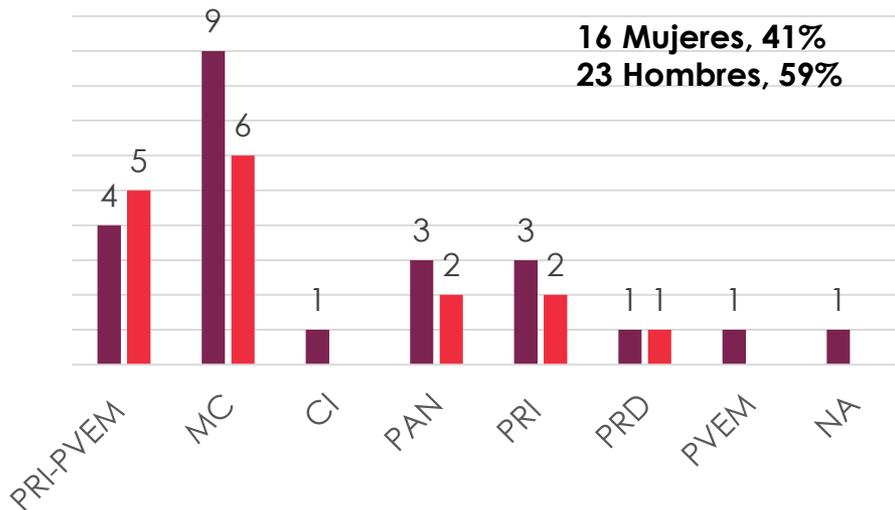
Registro

■ Mujeres
■ Hombres

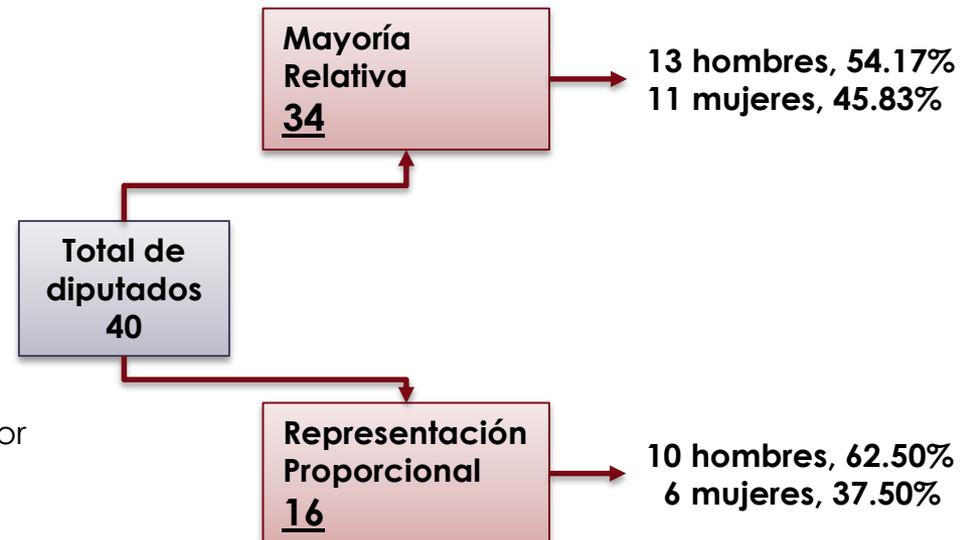
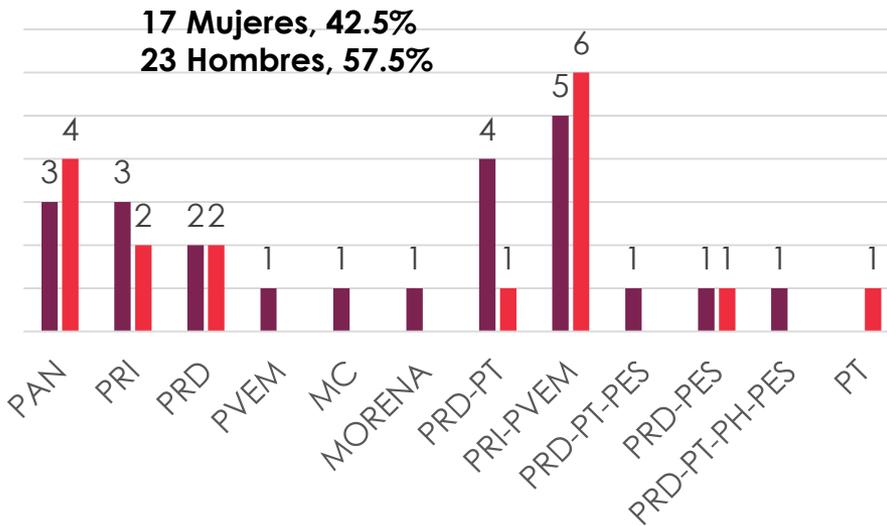
**Total
352**



Candidatas Electas

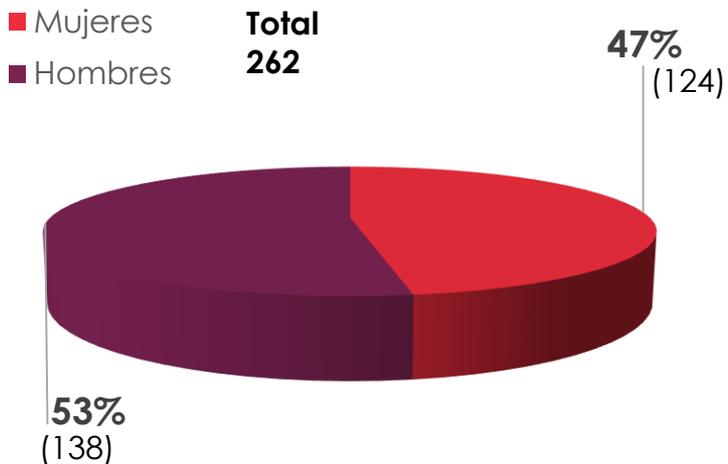


Candidatas Electas

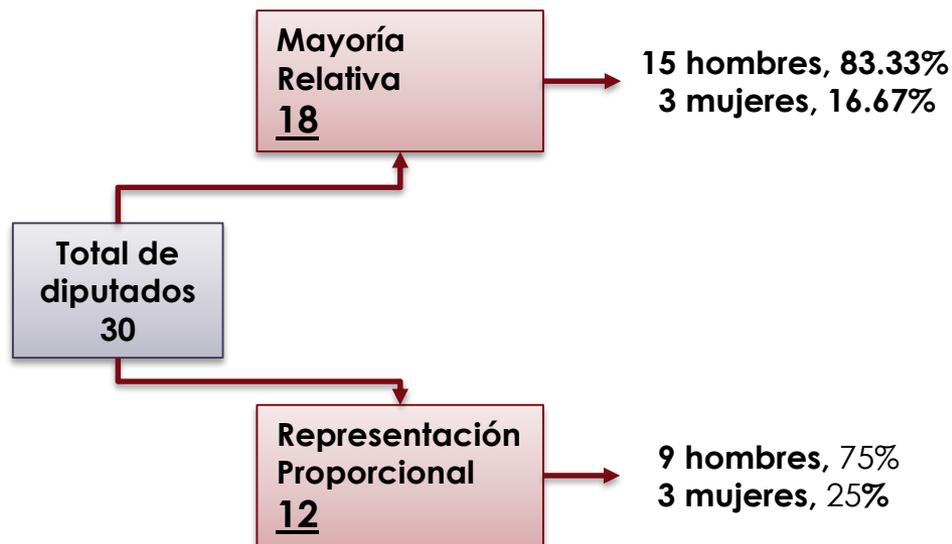
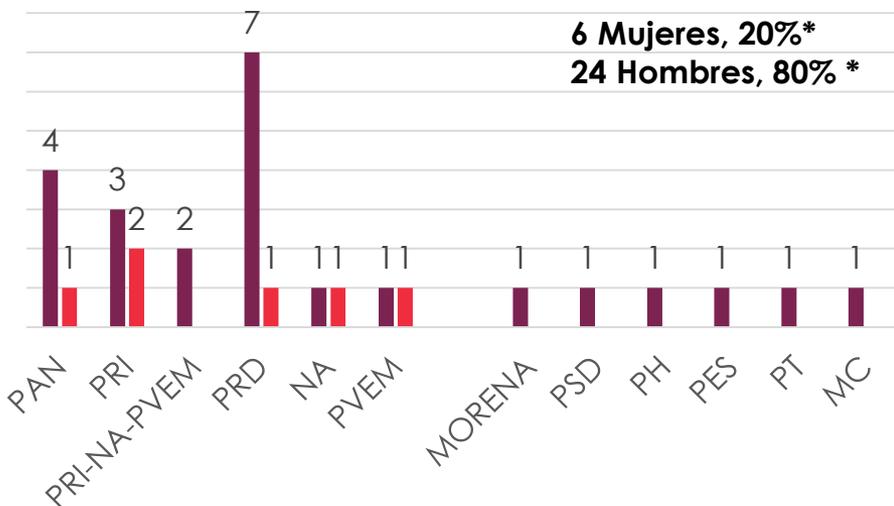


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-690/2015

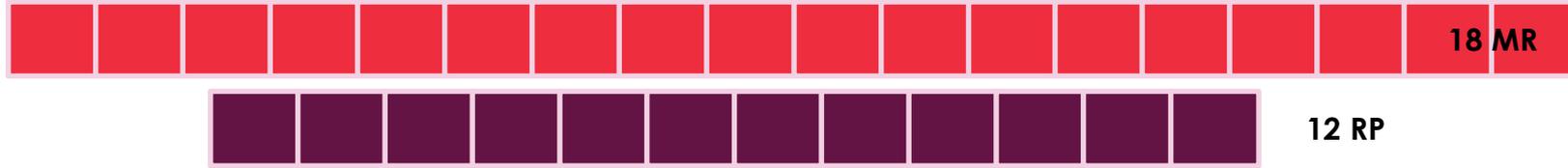
Registro



Candidatas Electas



**Congreso
de
Morelos**



**Asignación conforme
a la votación emitida
el día de la jornada
electoral**



3 Mujeres
9 Hombres

12 diputaciones de Representación Proporcional deberán asignarse: 9 para hombres y 3 para mujeres.

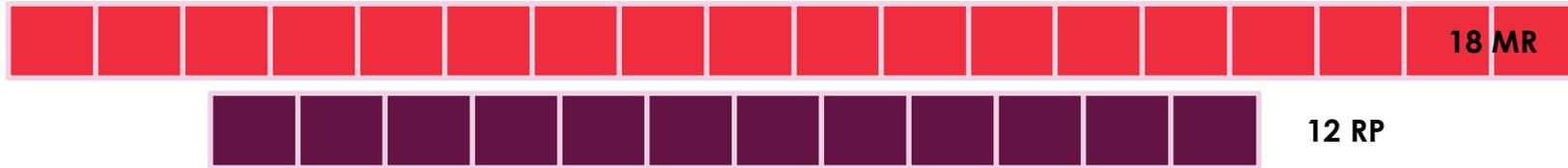
**Instituto Morelense de
Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.
IMPEPAC/CEE/177/2015**



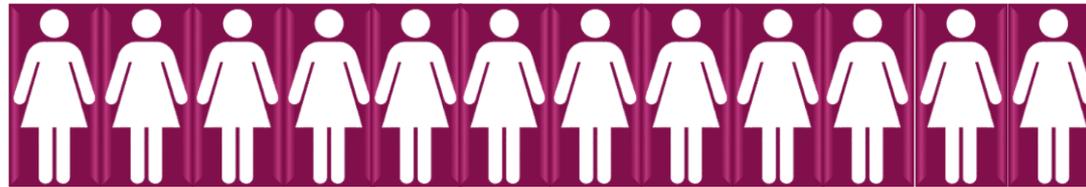
10 Mujeres
02 Hombres

- Consejo General del IMPEPC implementó acciones afirmativas a favor de las mujeres.
- Determinó que partidos políticos contribuirían con una diputada mujer desde la primera designación, cambiando el orden de prelación de las listas de candidaturas registradas.

Congreso de Morelos

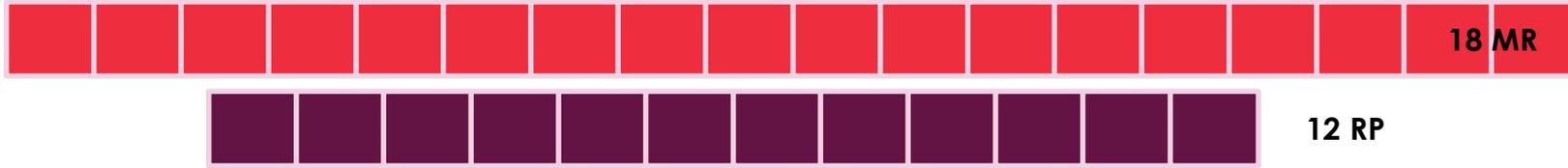


Sentencia: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
TEE/JDC/255/2015-1



- Tribunal Electoral de Morelos determinó que si Congreso Local se integra con 30 diputaciones por ambos principios, y si por el principio de MR fueron electos 15 hombres y 3 mujeres; entonces, para lograr acciones afirmativas a favor de las mujeres (sector más desprotegido) se les debían asignar las 12 diputaciones de RP, para que Congreso Local se integrara en forma paritaria 50% (15) con mujeres y 50% (15) con hombres.
- 15 hombres electos por MR y 15 mujeres (3 electas por MR y 12 por RP).

Congreso
de
Morelos

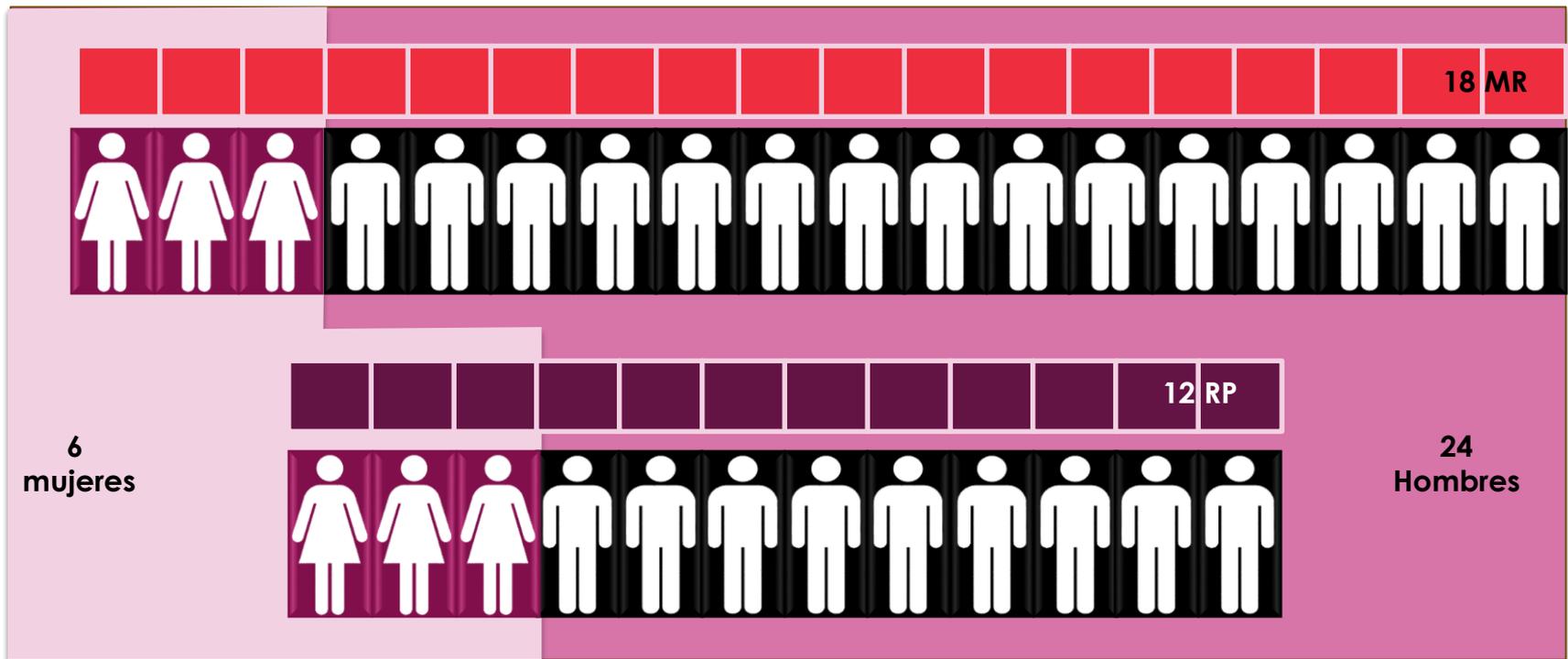


Sentencia: Sala Superior del TEPJF. SUP-JRC-680/2015

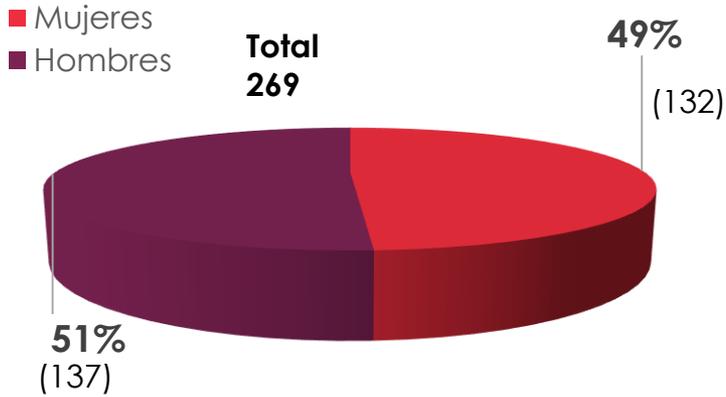


3 Mujeres
9 Hombres

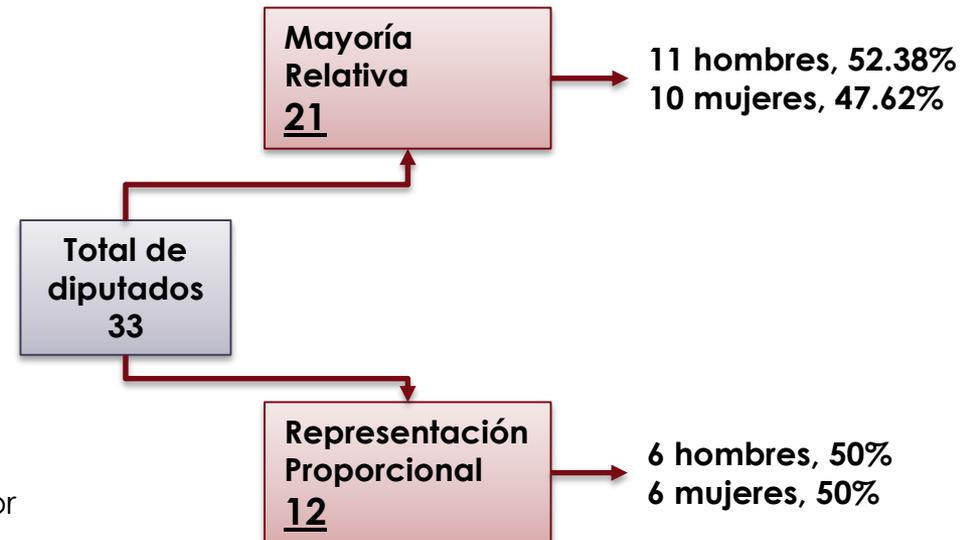
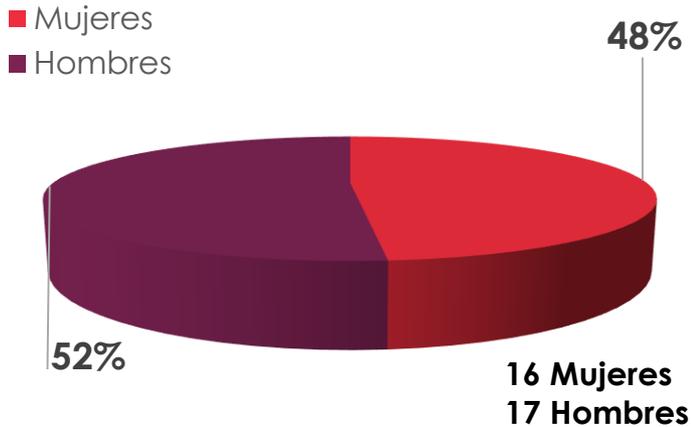
- Sala Superior = En asignación de diputaciones de RP, debe seguirse el orden de prelación de las listas registradas por cada partido político.
- Sólo se pueden implementar medidas adicionales para lograr la paridad, cuando no se traduzcan en falta de seguridad jurídica y salvaguardando valores como: la protección de voto popular y la certeza.
- La voluntad ciudadana exteriorizada en las urnas a través del sufragio, se traduce en porcentajes de votación que permiten ocupar curules de RP.



Registro



Candidatas Electas

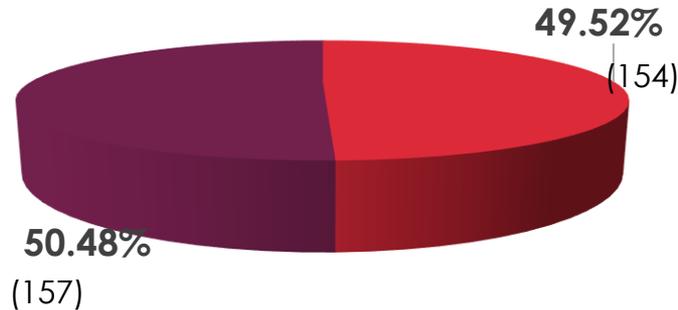


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-641/2015

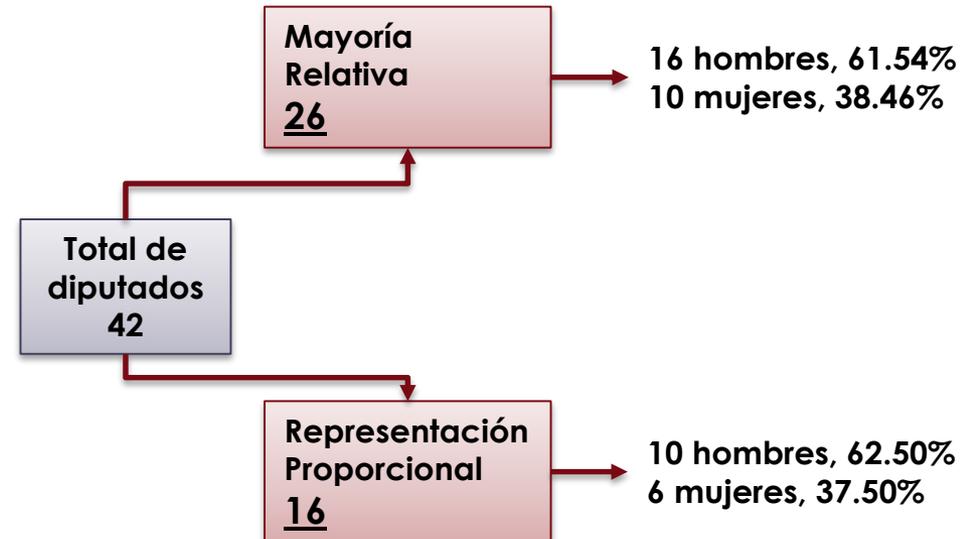
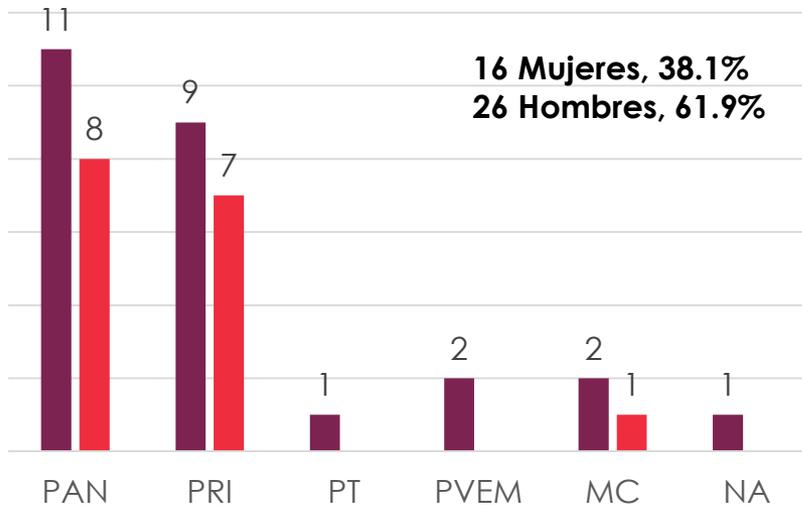
Registro

- Mujeres
- Hombres

Total
311 Candidatos registrados MR



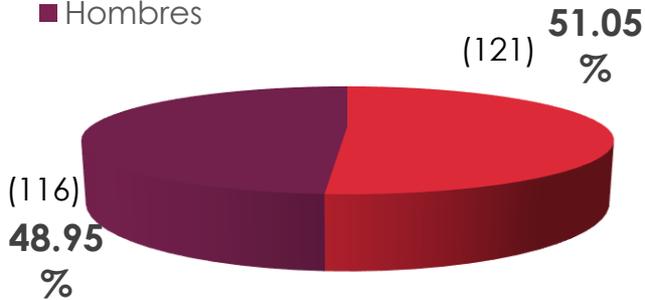
Candidatas Electas



*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-JDC-1236/2015 y acumulados

Registro

■ Mujeres
■ Hombres



141 candidatos MR

73 mujeres
68 hombres

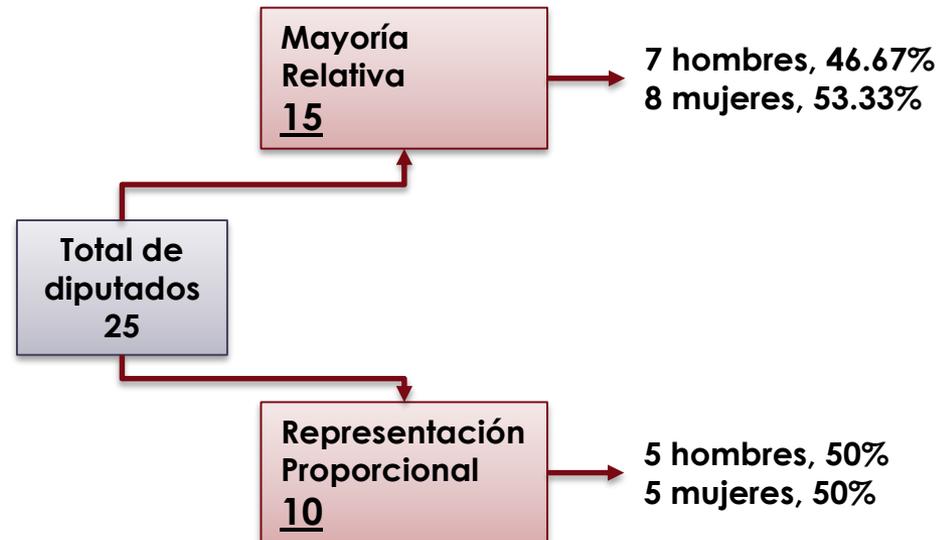
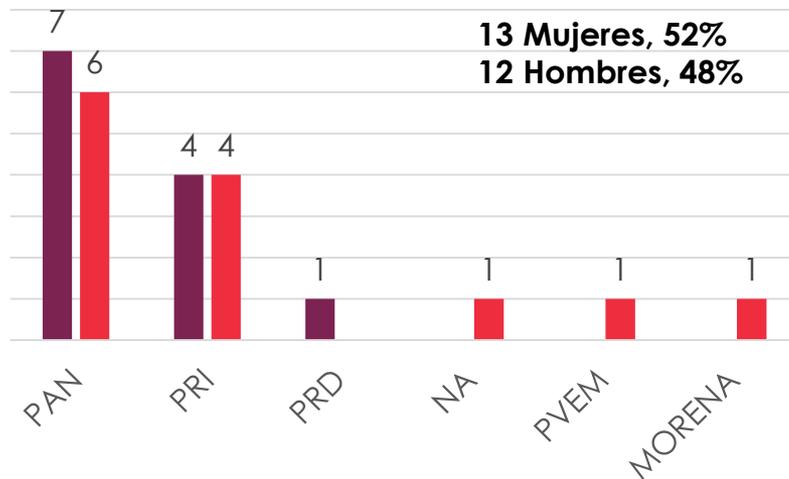
96 candidatos RP

48 mujeres
48 hombres

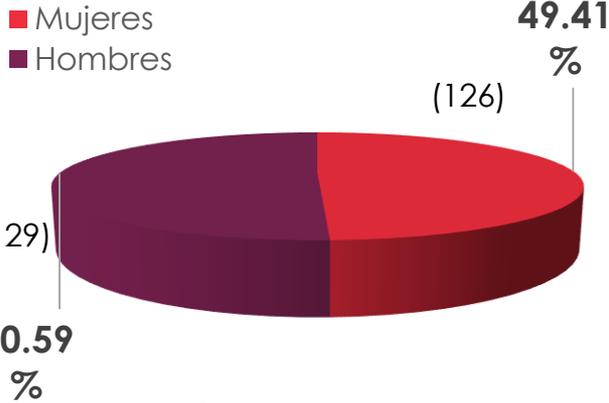
Total 237 candidatos registrados



Candidatas Electas



Registro



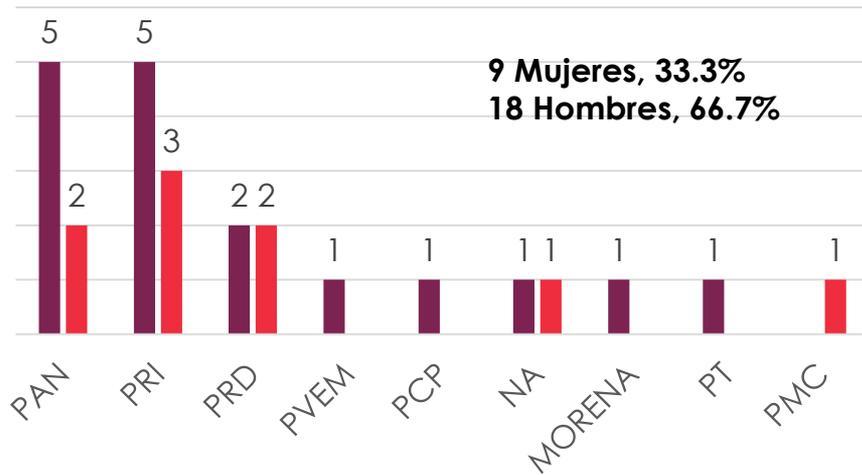
157 candidatos MR
77 mujeres
80 hombres

98 candidatos RP
49 mujeres
49 hombres

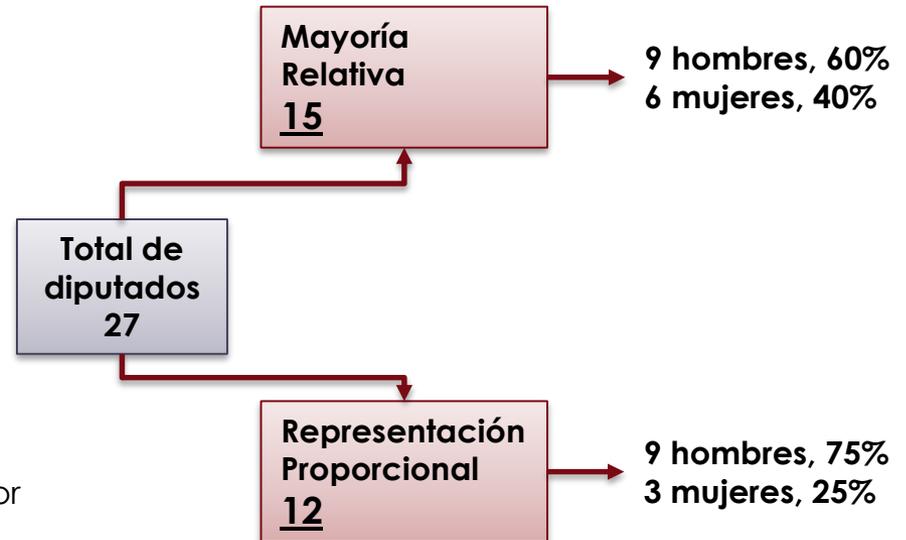
Total 255 candidatos registrados



Candidatas Electas

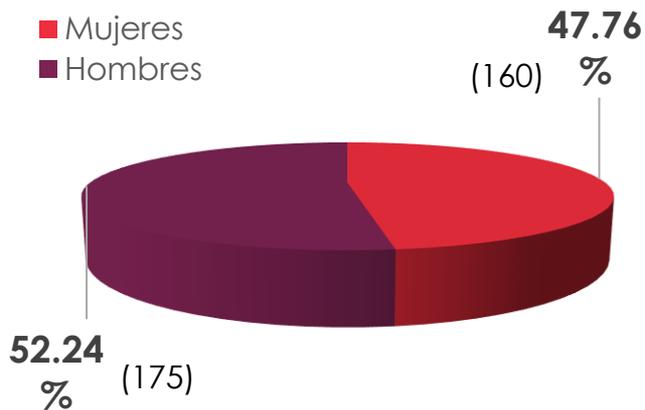


*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-703/2015



Registro

■ Mujeres
■ Hombres



203 candidatos MR

98 mujeres
105 hombres

132 candidatos RP

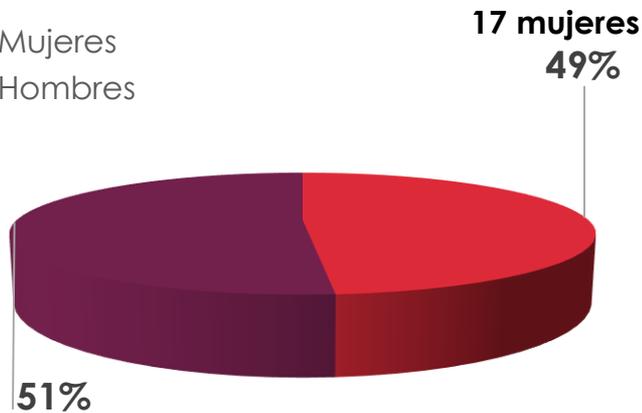
62 mujeres
70 hombres

Total 335 candidatos registrados



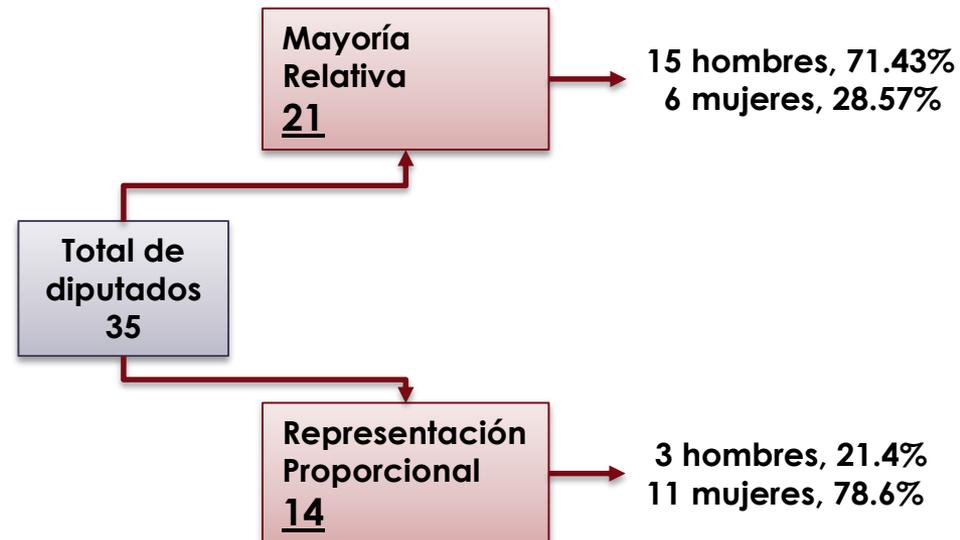
Candidatas Electas

■ Mujeres
■ Hombres

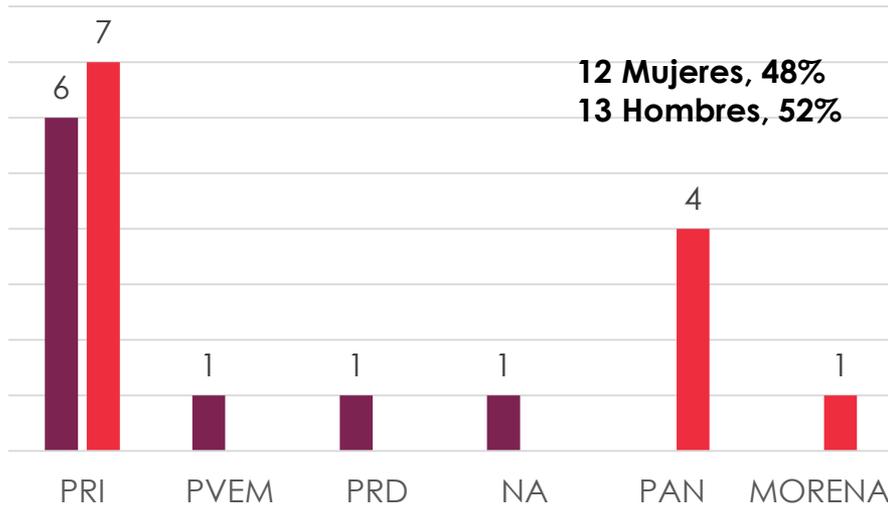


18 hombres

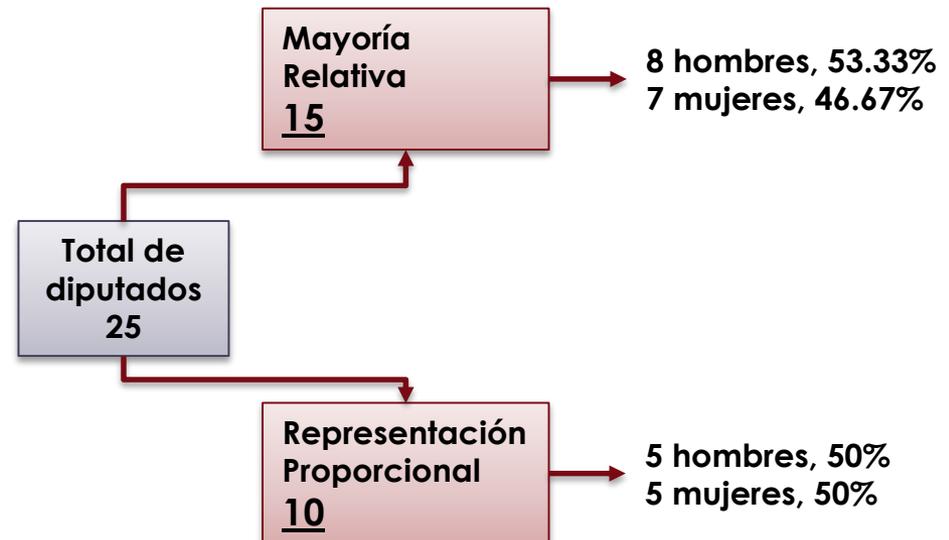
*Distribución en acatamiento a sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco TET-JI-39/2015-1 y acumulados



Candidatas Electas



*Distribución en acatamiento a sentencia de Sala Superior SUP-REC-625/2015



INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS EN 16
ENTIDADES Y DELEGACIONES DEL D.F.
(PROCESO ELECTORAL 2015)

- ▶ Del total de 1,009 Municipios y Delegaciones del D.F. con elecciones en 2015 = 144 serán gobernados por mujeres (14.27%).
- ▶ Baja California Sur = Total 5 municipios, 2 son gobernados por mujeres (40%).
- ▶ Querétaro = Total 18 municipios, 8 son gobernados por mujeres (44.4%).

- ▶ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SG-JDC-11399/2015 y SUP-REC-715/2015).
- ▶ 29/septiembre/2015: Sala Superior sostuvo que lista de candidaturas de RP a regidores de coalición PAN-PRD no respetó alternancia de géneros (lugares 1 y 2 ocupados por hombres).
- ▶ Declaró inconstitucionalidad de párrafo 3 del artículo 24 del Código Electoral de Jalisco, porque excluye al Presidente Municipal de la regla de alternancia de géneros (paridad vertical).

- ▶ La presidenta municipal electa en el municipio de Chanal Chiapas, fue retenida cuando se llevó a cabo el proceso de cómputo de votos de la elección, los inconformes quemaron las instalaciones del IEPC municipal y papelería electoral, teniendo que ser rescatada por policías municipales.

El día de la toma de posesión, encapuchados comenzaron a lanzar piedras, palos, bombas y prendieron fuego al edificio municipal. Tras disparar con armas de fuego, una persona que se encontraba en el lugar perdió la vida.

- ▶ La alcaldía del municipio de Oxchuc Chiapas, fue allanada por militantes de distintos partidos políticos que intentaron impedir la toma de posesión de la presidenta municipal, esposa del presidente municipal saliente. Los inconformes quemaron patrullas, vehículos, rompieron cristales, quemaron muebles y documentos, argumentando que la nueva presidenta municipal había sido puesta por su marido, comprando votos y robándose la elección.
- ▶ En el municipio de Mezcalapa Chiapas, no se dio a conocer públicamente la toma de protesta de la alcaldesa, ya que se asegura que es presionada por grupos políticos, para que una vez que asuma el cargo presente su renuncia y quede un regidor hombre como presidente municipal interino.

JURISPRUDENCIAS Y TESIS RELEVANTES DEL TEPJF SOBRE PARIDAD DE GÉNERO

▶ **Jurisprudencia 3/2015**

ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS. Aprobada 25 de marzo de 2015.

▶ **Jurisprudencia 6/2015**

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. Aprobada el 6 de mayo de 2015.

▶ **Jurisprudencia 8/2015**

INTERÉS LEGÍTIMO. LAS MUJERES LO TIENEN PARA ACUDIR A SOLICITAR LA TUTELA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Aprobada el 6 de mayo de 2015.

► **Jurisprudencia 7/2015**

PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL. ... permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Aprobada el 6 de mayo de 2015.

▶ Tesis XXXI/2015

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. REDUCIR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES A LA VALIDACIÓN DE LAS DECISIONES PREVIAMENTE TOMADAS CONSTITUYE UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA).- ... se advierte que los Estados deben combatir las prácticas discriminatorias en todos sus niveles, así como que los sistemas normativos indígenas deben observar el principio de universalidad del sufragio y el de participación política de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. En este sentido, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la vida política de su comunidad implica necesariamente que tengan la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones, permitiéndoles integrar a las autoridades, así como discutir, presentar propuestas, proponer candidatos, entre otras cuestiones; por lo que reducir su papel simplemente a aceptar o validar las determinaciones adoptadas con antelación por un grupo, implica una práctica discriminatoria prohibida por el nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos.

Aprobada el 30 de mayo de 2015.